

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura
Recurrente: [REDACTED]
Solicitud: 00058914
Ponente: Federico González Magaña
Expediente: 33/SI-01/2014
Folio electrónico: RR00001814

Visto el estado procesal del expediente número **33/SI-01/2014**, relativo al recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la Secretaría de Infraestructura, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El once de febrero de dos mil catorce, [REDACTED], en lo sucesivo la recurrente, presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo el INFOMEX, la que quedó registrada bajo el número de folio 00058914. La hoy recurrente pidió lo siguiente:

“Solicito el expediente completo (proyecto ejecutivo, planos, costos, etc) que tenga esta dependencia sobre el Proyecto de Boulevard que atravesará la Colonia El Molinito de San Andrés Cholula. Para referencia este proyecto de boulevard viene del Boulevard Las Torres y llega a la Recta Cholula atravesando el territorio de los municipios de Puebla, San Andrés y San Pedro Cholula.”

II. El veinte de febrero de dos mil catorce, el Sujeto Obligado otorgó la respuesta a su solicitud de información, a través INFOMEX. La respuesta se emitió en los siguientes términos:

“...Con fundamento en los artículos 5 fracción XI y XI; 54 fracción I y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; atentamente se le comunica, que no es posible proporcionar la información relativa al expediente de obra en comento, toda vez que se encuentra en su fase de proyecto y además que la documentación es considerada como restringida, en términos del Acuerdo de

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura
Recurrente: [REDACTED]
Solicitud: 00058914
Ponente: Federico González Magaña
Expediente: 33/SI-01/2014
Folio electrónico: RR00001814

tramitar las estimaciones de los estudios y proyectos técnicos de las obras que realice la Secretaría, que sean de su competencia en términos del Reglamento.

Que dicha información debe considerarse reservada pues encuadra en la hipótesis normativa contenida en el artículo 33 fracción I, V y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla...

Es decir se trata de información clasificada como reservada, toda vez que de difundirse el contenido de la misma se puede ocasionar daño a los intereses públicos, asimismo la divulgación de los proyectos provocaría una especulación comercial respecto de los bienes inmuebles en donde se proyecta realizar la obra, y los ciudadanos afectados por la misma pudiesen intentar acciones legales como lo sería un Juicio de Amparo lo que provocaría en cierto momento un impedimento para la materialización de la obra, de igual forma se viciaría con ello el procedimiento de licitación y adjudicación para el desarrollo de las obras ocasionando con ello un retraso en el desarrollo de la infraestructura del Estado.

Derivado de lo anterior la Secretaría de Infraestructura, únicamente actúa como auxiliar, para cumplir con los requisitos necesarios para el desarrollo de infraestructura, lo que obliga a esta Dependencia a no publicitar el contenido de los proyectos presentados para su validación toda vez que esto implicaría desventaja o competencia desleal y no equilibrada en contra de todos aquellos que pretendan participar en algún procedimiento de licitación y Adjudicación de Obra Pública...

ACUERDO

PRIMERO.- Se clasifica como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, aquella que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven las Direcciones de Obra Pública, Dirección de Infraestructura Estratégica y Dirección Técnica, así como las Unidades Administrativas adscritas a esta Secretaría de Infraestructura del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV, 32 y 33 fracción I, V y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que tenga que ver con: LOS PROYECTOS DE OBRA PRESENTADOS PARA SU VALIDACIÓN A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DURANTE EL PERÍODO 2011-2017..."

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura
Recurrente: XXXXXXXXXX
Solicitud: 00058914
Ponente: Federico González Magaña
Expediente: 33/SI-01/2014
Folio electrónico: RR00001814

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, y FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla el doce de junio de dos mil catorce, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA
COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO